



Sala de Regidores



Gobierno de Guadalajara

11:25 hrs

06

Limón

**RECIBIDO**

Secretaría General

Sin anexo 1 y en digital

**REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE**

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, Coordinador del Grupo Edilicio de Morena, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevo a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto reformar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara para incorporar el uso del lenguaje inclusivo**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales consagrados en nuestra Constitución y en diversos tratados internacionales suscritos por México. En este contexto, el lenguaje inclusivo es una herramienta esencial para avanzar hacia una sociedad más equitativa, ya que no solo es un medio de comunicación, sino que también constituye una herramienta cultural que refleja, reproduce y transforma la realidad social.

La presente propuesta tiene como objeto reformar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara para incorporar el uso del lenguaje inclusivo, mediante la adopción de los criterios empleados por la Organización de las Naciones Unidas, el Congreso de la Unión y la Suprema Corte de Justicia de la





Nación, para incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género en los reglamentos municipales, a fin de atender una gran área de oportunidad que tenemos en Guadalajara.

- II. En todos los niveles de la administración pública se han dado importantes pasos para adoptar un lenguaje inclusivo, sentando con ello las bases para esta reforma. En nuestro Ayuntamiento, el 10 de enero se presentó una iniciativa con objeto proponer la realización de mesas de trabajo coordinadas por la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia con la finalidad de verificar que la reglamentación municipal cumpla cabalmente con la incorporación de la perspectiva de género y del lenguaje inclusivo en todos los ordenamientos. Por ello, la presente iniciativa busca dar continuidad a este esfuerzo.
- III. En el contexto internacional existen varios instrumentos signados por el Estado Mexicano en esta materia, entre ellos:
  - **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, que exige eliminar prácticas discriminatorias, de forma particular, los conceptos que promueven los estereotipos de los roles masculino y femenino en todos los niveles.
  - **La Declaración y plataforma de acción de Beijing**, que identifica áreas críticas para la igualdad de género, entre ellas, subraya la importancia del lenguaje en la educación, los medios de comunicación y la legislación como vehículo para transformar roles tradicionales de género.
  - **La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS)** que dentro del Objetivo 5, Igualdad de género y empoderamiento de la mujer, establece la necesidad de garantizar una representación equitativa, así como de fortalecer las políticas y leyes aplicables para promover la igualdad de género a todos los niveles.
- IV. En nuestro país, recientemente fue aprobada una reforma constitucional que tuvo por objeto implementar el lenguaje inclusivo en nuestra Carta Magna, para atender al profundo proceso de transformación social que vive



el país con la toma de protesta de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo como la primera Presidenta de México.

Esta reforma marcó un hito en la historia legislativa del país, porque su impacto no es sólo simbólico, sino también práctico, ya que desmantela estructuras lingüísticas que de forma sutil perpetúan estereotipos y desigualdades a través del uso exclusivo del masculino genérico.

Por eso la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, al explicar la importancia de la reforma, señaló que: “lo que no se nombra no existe”, de ahí la importancia de incluir el término “presidenta” en femenino, en la Carta Magna de nuestro país.

Así, esta reforma tiene un efecto profundo en la cultura y las dinámicas sociales. Porque al incorporar términos como “Presidenta” y “Gobernadora”, no solo se reconoce el liderazgo femenino, sino que se visibiliza el acceso y la presencia de las mujeres en espacios de poder.

En el dictamen de la reforma mencionada, la comisión dictaminadora señaló que dicha reforma además de ser viable era impostergable, “porque transformar el lenguaje es transformar las realidades. Porque un país que nombra a todas y todos es un país que avanza hacia la justicia. Porque lo que se nombra, se reconoce, y lo que se reconoce, se dignifica”.

V. Además de la reforma federal antes mencionada, se pueden advertir diversos esfuerzos que han construido de forma paulatina las bases para garantizar la plena representación de las mujeres en el ámbito político y en el sector público de nuestro país, por ejemplo:

- La aprobación de las reformas constitucionales de 2011 y 2014 en México marcaron un antes y un después en la consolidación de la perspectiva de género como eje transversal de nuestro marco jurídico, mediante la incorporación de la igualdad sustantiva como principio rector y la adopción de mecanismos para garantizar la paridad de género en los procesos electorales.
- La creación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en 2006, que promovió la incorporación de un lenguaje inclusivo, así como la eliminación de estereotipos y prejuicios de género.



- La adopción del Protocolo para el Uso de Lenguaje Incluyente por parte del Poder Judicial de la Federación, a fin de garantizar que las resoluciones y actos jurisdiccionales utilicen un lenguaje incluyente y respetuoso, impulsando con ello un precedente significativo en el ámbito público.
  - La emisión de los lineamientos del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) que establecen cómo se deben diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas con perspectiva de género.
- VI. Mientras que, en Jalisco, la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece la obligación que tenemos como Ayuntamiento de diseñar, formular y aplicar acciones de concientización que promuevan la igualdad de género.
- VII. Por su parte, en nuestra esfera de competencia el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara publicado en 2023, señala la importancia del uso de un lenguaje que reconozca y distinga a las mujeres de los hombres de forma explícita, tanto cuando están presentes como cuando se hace referencia a ellas.
- VIII. Dada la gran importancia de visibilizar la presencia de las mujeres en nuestros órganos y estructuras de gobierno, se realizó una revisión a los reglamentos que se encuentran publicados en el portal del ayuntamiento, con la intención de verificar que la reglamentación municipal cumpla cabalmente con la incorporación de la perspectiva de género y del lenguaje inclusivo. A partir de este ejercicio, se advirtió que hasta el día 09 de enero del presente año, se encontraban publicados 109 reglamentos, de los cuales algunos fueron reformados por última vez en 2001.



IX. Por lo anterior, para efectos de esta revisión se propone la adopción de los siguientes criterios que han sido promovidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la “*Guía para usos de lenguaje inclusivo y no sexista*”<sup>1</sup>:

A. **Desdoblamiento:** El desdoblamiento consiste en referirse tanto a hombres como a mujeres. Esta técnica es utilizada para visibilizar tanto a hombres como mujeres y funciona como alternativa al másculino como uso genérico.

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Los usuarios	Las usuarias y los usuarios
Los Ministros	Las Ministras y los Ministros
Los integrantes	Las y los integrantes
Los trabajadores	Las y los trabajadores

B. **Sustantivos comunes o términos colectivos:** Los términos neutrales colectivos pueden utilizarse para incluir a toda la diversidad de identidades.

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Los usuarios	Las usuarias y los usuarios
Los Ministros	Las Ministras y los Ministros
Los integrantes	Las y los integrantes
Los trabajadores	Las y los trabajadores

<sup>1</sup> SCJN. (2022). “*Guía para usos de lenguaje inclusivo y no sexista*”.

[https://www.scjn.gob.mx/igualdad\\_de\\_genero/sites/default/files/pagina\\_portal/2022\\_12/Gui%CC%81%20para%20usos%20de%20lenguaje%20inclusivo%20y%20no%20sexista%20SCJN.pdf](https://www.scjn.gob.mx/igualdad_de_genero/sites/default/files/pagina_portal/2022_12/Gui%CC%81%20para%20usos%20de%20lenguaje%20inclusivo%20y%20no%20sexista%20SCJN.pdf)



C. **Pronombres y opciones gramaticales sin género:** Otra herramienta para evitar el binarismo o el uso del masculino como genérico es sustituir “el, los, aquel, aquellos, uno” con: “que, quien, quienes, cada, alguien”.

Masculino como uso genérico	Sugerencia
El solicitante deberá	Quien solicite deberá / la persona que solicite deberá
Los asistentes a la reunión	Quienes asistieron a la reunión
Los postulantes deberán enviar	Cada postulante deberá enviar
Los expositores reflexionaron	Quienes expusieron reflexionaron

D. **Paráfrasis y sinónimos:** Usar sinónimos o reformular, mediante paráfrasis las ideas a expresar, también puede ser alternativa al masculino como uso genérico.

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Los asistentes	El público asistente, las personas que asistieron
Los comentaristas	Los comentarios estuvieron a cargo de
Los mexicanos	La población mexicana
Compañeros	Colegas

E. **Uso de la palabra «persona»:** Usar la palabra «persona» es una estrategia muy práctica para evitar excluir todas las identidades que no están incorporadas al usar masculino como uso genérico.

Masculino como uso genérico	Sugerencia
Los asistentes	El público asistente, las personas que asistieron
Los comentaristas	Los comentarios estuvieron a cargo de
Los mexicanos	La población mexicana
Compañeros	Colegas



- X. Como se argumentó en la parte previa, el uso de lenguaje inclusivo no se reduce a un cambio meramente formal en la redacción normativa, sino que es una herramienta clave para la modificación de los constructos sociales, la visibilización de la presencia y labor de las mujeres en los espacios públicos, lo que es indispensable para transformar las relaciones de poder, garantizar derechos humanos y construir una sociedad más equitativa.
- XI. Por lo anterior, es que se presenta esta iniciativa, a partir de un compromiso con la igualdad de género en todas sus dimensiones y desde la convicción de que la adopción del lenguaje incluyente en todos los reglamentos municipales es un acto de justicia social.
- XII. Para mayor claridad de la propuesta que se plantea en la presente iniciativa, en el cuadro siguiente se muestra el texto vigente de lo que se propone reformar y el comparativo con la propuesta:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 3. [... ]  I. a la IV. [... ]  V. Enlace de Transparencia: Servidor público responsable de gestionar la información pública al interior de la dependencia de la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrito, tanto en lo relativo a las 2 solicitudes de información, como la necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicación de información fundamental y la que pertenece a los rubros de transparencia focalizada y proactiva;	Artículo 3. [... ]  I. a la IV. [... ]  V. Enlace de Transparencia: <b>La persona servidora pública</b> responsable de gestionar la información pública al interior de la dependencia de la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrita, tanto en lo relativo a las <b>dos</b> solicitudes de información, como la necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicación de información fundamental y la que pertenece a los rubros de transparencia focalizada y proactiva;



De la VI a la XXVI [... ]	De la VI. a la XXVI. [... ]
<p>Artículo 6. [... ]</p> <p>De la I. a la II. [... ]</p> <p>III. De las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria: a) El Responsable.</p> <p>IV. De los Fideicomisos Municipales: a) El Responsable.</p> <p>V. De los Sindicatos en el ámbito municipal: a) El Secretario General; y b) El Tesorero.</p> <p>VI. [... ]</p> <p>a) El representante legal registrado ante el Ayuntamiento.</p>	<p>Artículo 6. [... ]</p> <p>De la I. a la II. [... ]</p> <p>III. De las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria: a) <b>La persona</b> responsable.</p> <p>IV. De los Fideicomisos Municipales: a) <b>La persona</b> responsable.</p> <p>V. De los Sindicatos en el ámbito municipal: a) <b>La o el</b> Secretario General; y b) <b>La o el</b> Tesorero.</p> <p>VI. [... ]</p> <p>a) <b>La o el</b> representante legal registrado ante el Ayuntamiento.</p>
<p>Artículo 11. Comité del Ayuntamiento. En el Ayuntamiento de Guadalajara, cada Sujeto Obligado establecerá su respectivo Comité con base en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.</p> <p>Los Sujetos Obligados referidos en las fracciones II, III y IV del artículo 5 del Reglamento podrán realizar un Convenio de Adhesión en el que se concentren las funciones de su Comité en el del Ayuntamiento, para lo que deberán enviar a este</p>	<p>Artículo 11. Comité del Ayuntamiento. En el Ayuntamiento de Guadalajara, cada Sujeto Obligado establecerá su respectivo Comité con base <b>en las</b> disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.</p> <p>Los Sujetos Obligados referidos en las <b>fracciones II</b>, III y IV del artículo 5 del Reglamento podrán realizar un Convenio de Adhesión en el que se concentren las funciones de su Comité en el del Ayuntamiento, para lo que deberán</p>





<p>su petición fundada y motivada, en la que se justifique la necesidad de realizar dicho convenio. El Comité del Ayuntamiento, por unanimidad resolverá la aprobación o rechazo de la solicitud.</p> <p>[... ]</p>	<p>enviar a este su petición fundada y motivada, en la que se justifique la necesidad de realizar dicho convenio. El Comité del Ayuntamiento, por unanimidad resolverá la aprobación o rechazo de la solicitud.</p> <p>[... ]</p>
<p>Artículo 12. Integración del Comité del Ayuntamiento.</p> <p>El Comité se integra por:</p> <p>I. El titular de la Sindicatura, quien fungirá como Presidente;</p> <p>II. El titular de la Dirección de Responsabilidades; y</p> <p>III. El titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, quien fungirá como Secretaría Técnica.</p> <p>[... ]</p>	<p>Artículo 12. Integración del Comité del Ayuntamiento.</p> <p>El Comité se integra por:</p> <p>I. <b>La persona</b> titular de la Sindicatura, <b>será quien presida.</b></p> <p>II. <b>La persona</b> titular de la Dirección de Responsabilidades; y</p> <p>III. <b>La persona</b> titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, quien fungirá como Secretaría Técnica.</p> <p>[... ]</p>
<p>Artículo 17. Participación en las Sesiones del Comité.</p> <p>Los funcionarios que no sean integrantes del Comité, podrán participar en sus sesiones atendiendo lo siguiente:</p> <p>I. Los titulares de los Sujetos Obligados que establece el artículo 5 del Reglamento que estén incorporados mediante Convenio de Adhesión y los titulares de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento que soliciten participar en alguna sesión, por sí o algún representante, lo podrán hacer cuando estas versen sobre</p>	<p>Artículo 17. Participación en las Sesiones del Comité.</p> <p><b>Las y los</b> funcionarios que no sean integrantes del Comité, podrán participar en sus sesiones atendiendo lo siguiente:</p> <p>I. <b>Las y los</b> titulares de los Sujetos Obligados que establece el artículo 5 del Reglamento que estén incorporados mediante Convenio de Adhesión, <b>así como las y los</b> titulares de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento que soliciten participar en alguna sesión, por sí o <b>por su</b> representante, lo podrán hacer</p>





<p>asuntos de su competencia;          II. El Presidente del Comité podrá convocar a los titulares de las Unidades Administrativas, o a quien estos determinen, para participar en las sesiones cuando se requiera información adicional para los procesos deliberativos de clasificación o desclasificación de información pública, clasificación y protección de información confidencial, así como declaratoria de inexistencia; y          III. Los servidores públicos que no sean parte del Comité sólo tendrán derecho a voz</p>	<p>cuando estas versen sobre asuntos de su competencia;          II. <b>La Presidenta o el</b> Presidente del Comité podrá convocar a los titulares de las Unidades Administrativas, o a quien estos determinen, para participar en las sesiones cuando se requiera información adicional para los procesos deliberativos de clasificación o desclasificación de información pública, clasificación y protección de información confidencial, así como declaratoria de inexistencia; y          III. <b>Las o los</b> servidores <b>públicos que</b> no sean parte del Comité sólo tendrán derecho a voz</p>
<p>Artículo 18. [... ]          I. En el Ayuntamiento, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, cuyo titular será nombrado por el Presidente Municipal;          II. [... ]          III. En las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria y Fideicomisos, el responsable legal registrado ante el Ayuntamiento;          IV. a la V. [... ]          [... ]          [... ]          [... ]</p>	<p>Artículo 18. [... ]          I. En el Ayuntamiento, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, cuyo titular será nombrado por <b>la Presidenta o el</b> Presidente Municipal;          II. [... ]          III. En las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria y Fideicomisos, <b>la o</b> el responsable legal registrado ante el Ayuntamiento;          IV. a la V. [... ]          [... ]          [... ]          [... ]</p>
<p>Artículo 19. Información Pública e Información Fundamental.          I. [... ]          II. [... ]          a) [... ]</p>	<p>Artículo 19. Información Pública e Información Fundamental.          I. [... ]          II. [... ]          a) [... ]</p>





b) La Información Proactiva y Focalizada indicada en la Ley, así como la que determine el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento.

III. a IV. [... ]

V. [... ]

a) [... ]

b) La Dirección analizará la factibilidad de la información solicitada con base en los recursos disponibles y los lineamientos del Instituto sobre Información Proactiva y Focalizada, y remitirá una propuesta al Presidente Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes, indicando:

1. Motivos y/o razones expuestas por el solicitante;

2. [... ]

3. [... ]

4. [... ]

c) El Presidente Municipal, en los cinco días hábiles siguientes, determinará la procedencia sobre la propuesta, remitiendo su decisión fundada y motivada a la Dirección para su cumplimiento, notificando de ello al Pleno del Ayuntamiento y al Instituto, para los efectos a que tenga lugar;

d) En caso de que la determinación sea afirmativa, el Presidente Municipal indicará el plazo para su cumplimiento y vigencia, e instruirá su cumplimiento a las Unidades Administrativas implicadas y a la Dirección; y

e) La Dirección notificará en un

b) La Información Proactiva y Focalizada indicada en la Ley, así como la que determine **la Presidenta o el** Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento.

III. a IV. [... ]

V. [... ]

a) [... ]

b) La Dirección analizará la factibilidad de la información solicitada con base en los recursos disponibles y los lineamientos del Instituto sobre Información Proactiva y Focalizada, y remitirá una propuesta **a la Presidenta o el** Presidente Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes, indicando:

1. Motivos y/o razones expuestas por **la persona** solicitante;

2. [... ]

3. [... ]

4. [... ]

c) **La Presidenta o el** Presidente Municipal, en los cinco días hábiles siguientes, determinará la procedencia sobre la propuesta, remitiendo su decisión fundada y motivada a la **Dirección para** su cumplimiento, notificando de ello al Pleno del Ayuntamiento y al Instituto, para los efectos a que tenga lugar;

d) En caso de que la determinación sea afirmativa, **la Presidenta o el** Presidente Municipal indicará el plazo para su cumplimiento y vigencia, e instruirá su cumplimiento a las Unidades Administrativas implicadas y a la





<p>plazo no mayor a tres días hábiles al solicitante la determinación del Presidente Municipal.</p>	<p>Dirección; y e) La Dirección notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles al solicitante <b>la determinación de la Presidenta o el</b> Presidente Municipal.</p>
<p>Artículo 23. [... ] I. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que presuma estar sujeta a ser reservada, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción propondrá una reserva inicial, para lo que aportará y propondrá a la Unidad elementos que la motiven y la justifiquen observando lo siguiente: a) [... ] b) [... ] c) [... ] II. a la VII. [... ]</p>	<p>Artículo 23. [... ] I. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que presuma estar sujeta a ser reservada, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción propondrá una reserva inicial, para lo que <b>aportará y</b> propondrá a la Unidad elementos que la motiven y la justifiquen observando lo siguiente: a) [... ] b) [... ] c) [... ] II. a la VII. [... ]</p>

XIII. Por su parte, de conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:



**Repercusiones jurídicas;** permite una armonización normativa, ya que propicia la alineación la redacción de nuestros reglamentos, con los estándares internacionales de derechos humanos, fortaleciendo la obligación del municipio de promover y garantizar la igualdad de género.

**Repercusiones presupuestarias y laborales;** la presente iniciativa no implica este tipo de repercusiones.

**Repercusiones sociales;** la incorporación del lenguaje inclusivo en los reglamentos municipales promueve un cambio cultural profundo al normalizar la plena representación de todas las personas.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 92 y demás relativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL

**Artículo Único.-** Se reforman los Artículos 3, 6, 11, 12, 17, 18, 19 y 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3. [... ]

I. a la IV. [... ]

V. Enlace de Transparencia: La persona servidora pública responsable de gestionar la información pública al interior de la dependencia de la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrita, tanto en lo relativo a las dos solicitudes de información, como la necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicación de información fundamental y la que pertenece a los rubros de transparencia focalizada y proactiva;

De la VI. a la XXVI. [... ]

Artículo 6. [... ]

De la I. a la II. [...]

III. De las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria:

a) La persona responsable.

IV. De los Fideicomisos Municipales:

a) La persona responsable.

V. De los Sindicatos en el ámbito municipal:



a) La o el Secretario General; y

b) La o el Tesorero.

VI. [...]

a) La o el representante legal registrado ante el Ayuntamiento.

Artículo 11. Comité del Ayuntamiento. En el Ayuntamiento de Guadalajara, cada Sujeto Obligado establecerá su respectivo Comité con base en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.

Los Sujetos Obligados referidos en las fracciones II, III y IV del artículo 5 del Reglamento podrán realizar un Convenio de Adhesión en el que se concentren las funciones de su Comité en el del Ayuntamiento, para lo que deberán enviar a este su petición fundada y motivada, en la que se justifique la necesidad de realizar dicho convenio. El Comité del Ayuntamiento, por unanimidad resolverá la aprobación o rechazo de la solicitud.

[...]

Artículo 12. Integración del Comité del Ayuntamiento.

El Comité se integra por:

I. La persona titular de la Sindicatura, será quien presida.

II. La persona titular de la Dirección de Responsabilidades; y

III. La persona titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, quien fungirá como Secretaría Técnica.

[...]

Artículo 17. Participación en las Sesiones del Comité.

Las y los funcionarios que no sean integrantes del Comité, podrán participar en sus sesiones atendiendo lo siguiente:

I. Las y los titulares de los Sujetos Obligados que establece el artículo 5 del Reglamento que estén incorporados mediante Convenio de Adhesión, así como las y los titulares de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento que soliciten



participar en alguna sesión, por sí o por su representante, lo podrán hacer cuando estas versen sobre asuntos de su competencia;

II. La Presidenta o el Presidente del Comité podrá convocar a los titulares de las Unidades Administrativas, o a quien estos determinen, para participar en las sesiones cuando se requiera información adicional para los procesos deliberativos de clasificación o desclasificación de información pública, clasificación y protección de información confidencial, así como declaratoria de inexistencia; y

III. Las o los servidores públicos que no sean parte del Comité sólo tendrán derecho a voz

Artículo 18. [... ]

I. En el Ayuntamiento, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, cuyo titular será nombrado por la Presidenta o el Presidente Municipal;

II. [... ]

III. En las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria y Fideicomisos, la o el responsable legal registrado ante el Ayuntamiento;

IV. a la V. [... ]

[... ]

[... ]

[... ]

Artículo 19. Información Pública e Información Fundamental.

I. [... ]

II. [... ]

a) [... ]

b) La Información Proactiva y Focalizada indicada en la Ley, así como la que determine la Presidenta o el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento.

III. a IV. [... ]



V. [... ]

a) [... ]

b) La Dirección analizará la factibilidad de la información solicitada con base en los recursos disponibles y los lineamientos del Instituto sobre Información Proactiva y Focalizada, y remitirá una propuesta a la Presidenta o el Presidente Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes, indicando:

1. Motivos y/o razones expuestas por la persona solicitante;

2. [... ]

3. [... ]

4. [... ]

c) La Presidenta o el Presidente Municipal, en los cinco días hábiles siguientes, determinará la procedencia sobre la propuesta, remitiendo su decisión fundada y motivada a la Dirección para su cumplimiento, notificando de ello al Pleno del Ayuntamiento y al Instituto, para los efectos a que tenga lugar;

d) En caso de que la determinación sea afirmativa, la Presidenta o el Presidente Municipal indicará el plazo para su cumplimiento y vigencia, e instruirá su cumplimiento a las Unidades Administrativas implicadas y a la Dirección; y

e) La Dirección notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles al solicitante la determinación de la Presidenta o el Presidente Municipal.

Artículo 23. [... ]

I. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que presuma estar sujeta a ser reservada, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción propondrá una reserva inicial, para lo que aportará y propondrá a la Unidad elementos que la motiven y la justifiquen observando lo siguiente:

a) [... ]

b) [... ]

c) [... ]

II. a la VII. [... ]



## TRANSITORIOS

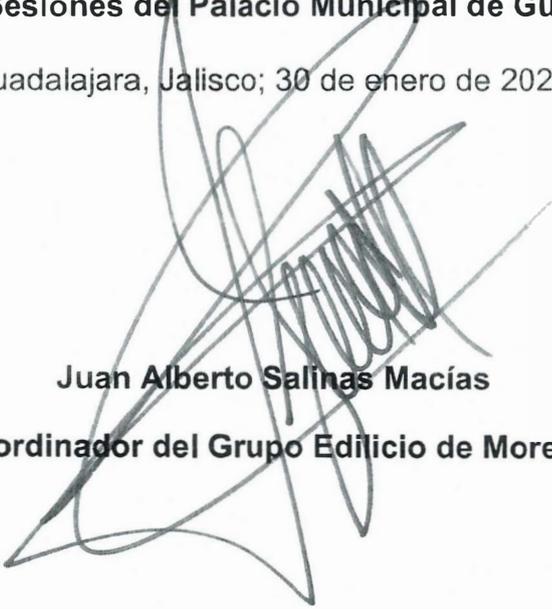
**Artículo Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en los términos de los dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

## ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Guadalajara.**

Guadalajara, Jalisco; 30 de enero de 2025.



**Juan Alberto Salinas Macías**

**Coordinador del Grupo Edificio de Morena**

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara para incorporar el uso del lenguaje inclusivo.

